549

Año 1879.

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

Justicias M. 26-549

Juzgado de 1ª instancia de Cantellote

Criminal

1ª.

José Herrero y Perez y Miguel Soriano
Vecinos de Villarluengo.

Re.

Disparo de un tiro y heridas ocasionadas á una jumenta de la propiedad de Domingo Mateo de aquella Vecindad.

GOBIERNO DE ARAGON

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

1.

Auto de oficio.

En la villa de Villarluengo a primero día del mes de Enero de mil ochocientos cincuenta y cinco, el Señor D. Juan Rojo y Benedito, Alcalde Constitucional de la misma, por ante mí el Escribano de su Juzgado, dijo: Que en este momento y son las cinco de la tarde acaba de tener noticia de que en una heredad inmediata a este Pueblo ha sido herida con tiro de arma de fuego una Burra propia de Domingo Mateo de esta vecindad, y a su consecuencia mandó dicho Señor poner este Auto cabeza de Proceso, y que para la completa averiguación de lo referido, descubrimiento de los reos, é imposición en su tiempo del condigno castigo, se pase inmediatamente a la Casa del mencionado Domingo, donde ya se halla dicha Burra, y se inspeccione por el Profesor de Veterinaria las heridas que tuviese, recogiendo las armas que

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

puedan ser habidas, y se practiquen todas las diligencias que convenga, dando parte al Señor Juez del Partido de la ausencia. Así por este Auto lo mando y firma, de que doy fe.

Juan Pozo

Ante mí

Juan José Martínez

Diligencia En el acto ha dado parte el Señor Alcalde al Señor Juez de primera Instancia del Partido de la formación de esta Causa. Para que conste lo noto por diligencia que firmo y doy fe.

Martínez

Acta Constituido en Mezq. con el Veterinario en la Casa de Domingo Mateo sita en la Calle de la Murada, se encontró en la Cuadra de la misma una Burra herida haciendo sangre por la cabeza, por lo que el Señor Alcalde la hizo inspeccionar a dicho Veteri-

nario, quien dijo que realmente esta ha herida en la cabeza de mucha consideración de bala o bastardo al parecer, y habiéndola hecho desde luego la primera cura mandó que mañana pongo a segunda la fe de herida. Así lo mando y firma en Mezq. en dicha villa los mismos día, mes, y año de que doy fe.

Juan Pozo

Ante mí

Juan José Martínez

Fe de herida. En este continuo, habiendo reconocido a la Burra herida, despedido y bastante baja de barriga, he visto que tiene una herida en la cabeza de poco mas de media pulgada de extensión, y otra a la pata izquierda de igual tamaño, hechas al parecer con arma de fuego. Y para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

no de que doy fe. Manuscrito= de uso y entretenido= pedo consiento y firmante baja de Alfaro, hoy= valgan.

Martinez

Declaracion de Domingo Mateo, edad 66 años.

Inmediatamente el Señor Alcalde teniendo ante si a Domingo Mateo, vecino de esta villa le recibio juramento por Dios y una cruz que hizo conforme a derecho prometiendo decir verdad en lo que fuese preguntado, y siendo al tenor del auto de oficio, dijo: Que en la mañana de hoy ha entrado a su hijastro Francisco Seglar con la Burra de su pertenencia, para que la apacentara por el cerca- nal del Pueblo, quien siendo tal hora de esta tarde poco mas o menos la ha traido a su Casa con dos heridas en la cadera, diciendo se la habia causado Miguel Soriano, hijo de Gustavo, con el tiro que le habia hecho con una escopeta, sin que pueda decir otra cosa. Y que lo que ha dicho es la verdad so cargo del juramento practicado, en que se afirma y ratifica, aseguando ser de sesenta y seis años de edad poco mas o menos, y lo firmo con su Merced de que doy fe. Domingo Mateo

Ante mi

Juan Jose Martinez

Declaracion de Francisco Seglar, Soltero, edad 18 años.

Inmediatamente el Señor Alcalde mando comparecer ante si a Francisco Seglar, Soltero de esta vecindad, a quien tomo juramento que hizo por Dios y una cruz en forma de derecho, y habiendolo hecho como se requiere y prometido decir verdad de lo que fuese preguntado, lo fue al tenor del auto de oficio y estando dijo: Que en el dia de hoy estaba guardando la Burra de su Padre politico Domingo Mateo, en una heredad al Mas de Hacer nume-

dista á este Pueblo y á poca distancia Jose Perre-
ro del ganado
20 y Perez cuidan-
de su Padre, y que lue-
go se reunió con el declarante Anto-
nio Ortin y Miguel Soriano, que
un poco mas abajo estaban
mudando corderos en el patio, y poco des-
pues lo verificó Ramon Royo Ca-
ballero, y dicho Jose Perrero y Perez
con una escopeta vieja, y se pusie-
ron a jugar tres ó cuatro mano á
la birca, y concluido cargo Perrero
la escopeta, tiró al Cazado inmedia-
de la Iglesia, cogiendo el el Zurron,
y dio la al expresado Ramon para
ver si le pegaba, que no lo apuntó, y
le salió falla. Su declaracion la to-
mó con el mismo objeto dicho Mi-
guel Soriano, se puso la escopeta
a la cara en direccion al Zurron, dio
la Llabe, y saliendo el tiro le pegó
a la Burra que estaba en el abra-
ño, y le causó dos heridas en la cabe-
za con tal bala, que seguramente
la habia cargado Perrero, y se vino
a su Casa con la Burra. Y que lo

que ha dicho es la verdad en descargo del juramen-
to prestado, en que se afirma y ratifica leido que
le fué, y que firmó por no saber, lo hizo un Alcal.
de que doy fe.

Ante mi
Juan Jose Martinez

(Auto.) Por lo que resulta en estas diligencias
contra Jose Perrero y Perez, y Miguel Soria-
no, procédase a su detencion, trasladando-
a la Carcel de Miguel Diez Mirallueto
dando de separado en la pieza de detenci-
dos. Reconózcase nuevamente el Caballo
rio de Juan Vaya, y el de igual clase de Jay-
me Vaya a la Burra expresada, y al mis-
mo tiempo la prestijuramento y ratifica-
cion en forma, continuando el pri-
mero en la curacion y asistencia de la
misma, encargando a Domingo Mate
la cuide y administre los remedios que
los facultativos la ordenaren, como tam-
bien que guarde el metodo curativo que
dispusieren bajo su responsabilidad y que

...mense de puntual abajo para acon-
dar lo contes-
diente. Así lo man-
do y firmo el Juan Alcalde a pri-
mero de Enero de mil ochocientos cuaren-
ta y nueve, de que doy fe.

Rubrica Ante mi

Juan José Martínez

Diligencia de detención. La arriba de que a las seis de la tarde del día de la fecha se han pre-
sentado por el Miguelete Vicente Mir detenidos en la Carcel, José Ferrero y Perez, y Mi-
guel Soriano, aquellos encontrados a este en casa de su Padre custodio, y a aquel en dirección al Pueblo con el ganado, que
pandó del pueblo tiempo una escopeta vieja con la caja rota, así como el cañon por el tornillo de la recamara, y remachado por la boca en figura de trabuco, el guadamonte pre-
sentado de su lugar, y la caja de mala configuracion: la cual queda por aho-
ra en mi poder, y los detenidos a cargo de dicho Miguelete, bajo las penas establecidas a los

no dan buena cuenta de sus encargos.
Y para que conste lo firmo con el mismo dicho día, mes, y año, de que doy fe.

Rubrica Ante mi

Juan José Martínez

Notificacion a los Profesores. En Villafranca a dos de Abril del mes de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve, yo el Escribano notifique y hice integramente en la par-
te que le corresponde, el Auto que antecede, a D. Juan y D. Jayme Vilages, Profesores de Veterinaria, en sus pro-
pios, les entregué en dicho caracter literal, y firman, de que doy fe.

Juan Vilages Albitar

Jaime Vilages

Martínez

Otra. Inmediatamente notifiqué y hice

integramente el auto precedente a
Domingo Sta teg, en su persona,
le entregue en dicho capital
tenal, y firma de que doy fe
Domgo Mateo
Ante mi
Martinez

Declaracion de Ramon Poyo Lavedan, dada 13 Jun. 936

En el mismo dia mes y año el Sr. Alcalde teniendo ante si a Ramon Poyo Lavedan, Alferez de esta vecindad le tomó juramento por Dios y una Cruz conforme a derecho que lo hizo como se requiere ofreciendo decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, y siendo al tenor del auto de oficio y citado que le hace Francisco Seglar, enterado, dijo: Que en dia de hoy estando en la Huerta propia en la Partida del Mas de Haces cerca a este Pueblo, y como a eso de la una de la tarde poco mas o menos, fue a beber, y encontro en dicha Huerta a dicho Seglar, Jose Serrano y Perez, Antonio Arnal, y Miguel Soriano jugando a la barra. Fue a poco conque oyeron

y Serrano hablo a Seglar en voz baja, ignorando lo que le dijo, y este se marcho hacia el Pueblo, regresando pronto y le entrego a escondidas no sabe que cosa, pero lo cierto es que el nombrado Serrano empezo a cargar una escopeta muy fea y baja que consigo tenia, hizo el cargado en medio de la heredad, cargo en el del Declarante, le apunto y no dio la llave a la escopeta. Luego se la entrego al Declarante para ver si la pegaba al tiro al dicho Soriano, y aunque disparo dos veces, hizo falta. Acto seguida la entrego al referido Miguel Soriano con el mismo objeto de tirarle al Declarante, le apunto tiro el gatillo salio el tiro y con el tiro le causo dos heridas a la Cabeza de Domingo Mateo en la Cabeza, y en consecuencia se vino al Pueblo siendo entre dos y tres de la tarde. Y que lo que ha dicho es la verdad a cargo

del juramento prestado en que se afir-
mó y ratifi- ca, dijo sea de diez
y nueve años poco mas ó menos
y la firma con su Merced de que doy fe.

Ramon Royo

Ante mi

Juan José Martinez

Dilig.ª de declaracion de Antonio Orrio[illegible]

Poco despues el Sr. Juez Al-
calde teniendo ante sí á Antonio Orrio
hijo de Marco, vecino de esta villa le pre-
guntó que edad tenia, contestó que on-
ce años, en cuya consecuencia le examinó
de la Doctrina Cristiana y Santos temo
de Dios, y habiendo respondido satisfa-
toriamente fué preguntado al tenor
del auto de oficio y citado que le ha-
cen Francisco Seglar y Ramon Royo
Carcelles, y cautelado dijo: Que el
dia de hoyga se hallaba en compañia
de Miguel Soriano guardando los car-
dos en la Heredad del Pepeta, y un
poco mas arriba cerca del Mas de
Blasco con su ganado, José Perez y
Perez con Francisco Seglar, siendo

siendo la una de la tarde poco mas ó menos
Ramon Royo algunos reflexiones y á su compañero
para que subieran con él á jugar á la
brisca, como así lo verificaron jugando
unas cuantas partidas, y tan pronto que
concluyeron observó que Perez tenia
una escopeta en la mano, y dijo al depo-
nente "voy á embarrar á Seglar á Casa de
Polo (Miguel Vicente) por balas y pol-
vora" en efecto le habló á Seglar en voz
baja, se vino este hacia el Pueblo, y á
poco regresó con dos balas y polvora en
un papel á manera de cartucho bas-
tante abultado, que uno y otro entre-
gó á Perez, el cual cuelta la espalda
cargó la escopeta, tiró á cuchillo de la
heredad el Cayado, colgó el Ramon en
él, apuntó en ademan de tirarle, y
no lo verificó. Inmediata entregó la
escopeta á dicho Ramon Royo, le dabia
el tiro al Ramon, y aunque disparó
dos veces, no salió. Luego la tomó Mi-
guel Soriano, con el propio objeto, di-

rigió la puntería al Puerco, salió
el tiro y con [illegible] yo con el dolor lleva-
dor en la cabe- [illegible] za á la Burra de
Domingo Mateo, que estaba pastando
do en Arbaro, la que viendo como ha-
bia de la tarde se la trageron al Pue-
blo. Y habiendole puesto de manifiesto
la herida que resulta reunida en
autos para su reconocimiento, que de
ella la misma yo el Escribano doy fe,
dijo: que es la propia que llebaba Jo-
sé Ferrero y Pérez, cuenta que despara-
el tiro Miguel Soriano é hirió á la
Burra, segun deja referido. Y que lo
que ha dicho es la verdad só la prome-
sa que tiene hecha, asegurando ser de
once años de edad y firma con dicho Alcd.
de que doy fe.

Roque Alos

Antonio Orrios.

Ante mi

Juan José Martinez

Declaracion de los peritos cultivadores de Villarluengo

En la villa de Villarluengo
á dos dias del mes de Junio de mil ochocien-
tos cuarenta y nueve ante el Juez

Costas de la herida de la Burra

Auto de Oficio	4.
Diligª. de parte y oficio	2.
Vista de inspeccion	2.
Vista de libores	3
4 dilt.s	16
Auto de Peritos y Tasacion	6
diligª. de tasacion	4
Notifs. á peritos	6
Vista á Dorno. Mateo	4
Dilt.s de los peritos	4
Dos indagª. de á dos fojas	26
Auto de remate	2
Entrega	2
Cumplº.	4
Notifs.	
Ys. al mismo	
diligª. de haber tenido el juicio	2
Dros. del juicio	16
Exhª. y su aprobacion	15
Reintegro de papel	
Total al Reino	128.
Ys. Alcalde	32. 25
Ys. Alguacil	6
	167.
El Juzgado	32.
	264. 25

8.

[illegible] D. Juan y D. Joaquin
[illegible] de Valdemanco
[illegible] aquel de reco
[illegible] nuevo lo hicieran co
[illegible] te el Dijeron que
[illegible] que se testimo
[illegible] reconocido cantab
[illegible] propia de Domin
[illegible] de doce años al
[illegible] pelo carinegro,
[illegible] do una herida
[illegible] trabiesa los dos
[illegible] ando por entre el
[illegible] latina, y otra que
[illegible] nuevo pequeña
[illegible] buado que lab di
[illegible] de una de media
[illegible] su tan hechas por
[illegible] tan, con bala y
[illegible] la gravedad. Que
[illegible] Burra lo calcula
[illegible] les vellon: Todo lo

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

GOBIERNO DE ARAGÓN

Alcalde comparecieron D. Juan y D. Jaime Nager, Profesor titulado de Veterinaria residente en la misma, a quienes prometio juramento en forma que lo hicieron como se requiere, y mediante el, dijeron: Que en cumplimiento de lo que se les tiene mandado, han visto y reconocido con todo cuidado, una Burra propia de Domingo Mateo, de edad de doce años, alzada bastante corta, y pelo corriente, a la cual le han hallado una herida en la cabeza que la atraviesa los dos huesos maxilares pasando por entre el frontal y la bobeda palatina; y otra que le cruza los dos ramos maxilares pasando el cartilago acartonado que los divide: cuya herida es de una de media pulgada de dimension con lechada por la figura que presentan, con bala, y las consideran de mucha gravedad. Que el valor de la referida Burra lo calculan en de doscientos reales vellon: todo lo

cual es la verdad por la ciencia y con
ciencia que tienen en razon de la pro-
fesion en que se afirman y ratifican
leida esta su declaracion que han de
dad el primero de cuarenta y tres
años, y el segundo de cuarenta y cuatro,
poco mas o menos, y firman con su
Merd. de que doy fe.

Jaime Vazquez Mtz. Abeitar

Juan Vazquez Mtz Abeitar

Ante mi

Juan Jose Martinez

Indagatoria. En Villarluengo a dos de Enero
de mil ochocientos cuarenta y nueve
estando en Merd. a las tres de la tarde
en uno de los departamentos de la
Carcel, fue comparecer a un hombre
detenido por esta causa, y habiendole
recibido juramento que hizo segun
derecho, en la forma de estilo, bajo el
que ofrece y le encargaron, lo hizo
en los terminos siguientes.

Preguntado, como se llama, de donde es natu-
ral y vecino, que edad, oficio y estado
tiene, dijo que se llama Jose Jua-
rero, hijo de Jose y de Joaquina Perez

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

natural y residente en esta villa, de edad
de diez y siete años poco mas o menos, de
estado Soltero y de arte Pastor.

Preguntado: si sabe la causa por la que ha sido detenido, de
orden de quien, porque causa o motivo, o
si la presume, dijo que lo detuvo bien
cido al Pueblo con su ganado el Alguacil
del Vitas Mtz de orden del Sr. Alcalde
interrogante, al anochecer del dia de ayer,
y presume sea la causa por haber
resultado herida una Burra, propia
de Domingo Mateo con el tiro de una
escopeta que disparó Miguel Soria
no entre dos y tres de la tarde del mis-
mo dia estando en compañia del mis-
mo, de Francisco Seglar, Ramon Ro-
yo Carcelles y Antonio Ortin, en la
tierra inmediata al Mas de Haca
inmediata a la villa, y que dicha bur-
rita la llevaba el Declarante, y con de-
seo de deshacerse tirando Agustin, man-
do a dicho Francisco Seglar fuese a la

sa del hio Bota / Miguel Perez Vicente)
para que trageza una baba, y efec-
tivamente la trajo, cargo el declaran-
te la escopeta con ella, y con toro de
otra que llebaba, juncó el Cayado en
el centro de la heredad, colgo el Zur-
ron en el con el fin de ver quien le
pegaba, haciendo ademan para tirar
no lo verifico. Inseguida tomo la es-
copeta Blanca Rayo y Carcelles, di-
rigio la puntería al Zurron, dio la
llabe y le tiro falla. Acto continuo
la cogio Miguel Juliano y apuntan-
do a dicho Zurron le tiro tambien
falla la escopeta, pero preparando-
la segunda vez y apuntando al Zur-
ron salio el tiro y causo dos heri-
das en la Cabeza a la referida Blanca,
que estaba pacando en un ribazo bas-
tante lejos a la derecha donde se ha-
llaba fijado el Zurron; la cual con
dijo al mismo Segtar a su Casa; y
conociendo el que de pronto el disgusto
que su Padre tomaran al saber
esta desgracia imprevista, rompio

la escopeta contra una piedra.

Y habiendole puesto de manifiesto la que
se refiere ocupada en esta diligencia,
para su reconocimiento, que de su
misma yo el Escribano doy fe, di-
jo: Que es la propia que llebaba y
le fue ocupada por el Miguelet
Blas Illas.

Preguntado: Cual era el objeto de llevar
do con dicha escopeta, dijo: Que con el
de tirar a los pajaros.

Preguntado: Si en alguna ocasion ha estado
preso, por que causa, cuanto tiempo
do, y que sentencia recayo, dijo: que
jamas ha sufrido ninguna prision
ni ha sido encausado, corregido ni
amonestado. En este estado mani-
festo su Merd. suspender esta decla-
racion en su perjuicio de ampliar
la caso necesario, en la que lei-
da que fue se ratifica, y no fir-

no porque manifiesto no sabe, de que
doy fe.

Roque [illegible]

Ante mi

Juan José Martínez

Indagatoria. Acto seguido estando en Mequinenza a las cuatro y media de la tarde en uno de los departamentos de la carcel, hice comparecer a un hombre detenido en ella por esta causa, y habiendole cortado a que dijese la verdad en lo que supiere y le preguntare, lo hizo en los terminos siguientes.

Preguntado como se llama, de donde es natural y vecino, que edad, oficio y estado tiene, dijo: que se llama Miguel Soriano, hijo de Custodio y de Josefa Ferrero, natural y residente en esta villa, de doce años de edad, y dedicado a las primeras letras.

Preguntado: si sabe la causa de su detencion, de orden de quien, por que causa o motivo o si la presume, dijo: que lo presume

detenido en esta carcel el Miercoles 19 Mio, de orden del Señor Alcalde interrogante, al anochecer del dia de ayer, y presume sea la causa por haber herido el que responde con el tiro de arma de fuego entre dos y tres de la misma tarde, una Burra propia de Domingo Mateo que estaba pastando en el Campo, cuyo hecho pasó en la manera siguiente= Que estando el deponente en compañia de Antonio Ortiz en la heredad del Pisarguardando unas cabras, fueron llamados por José Ferrero y Perez, y Francisco Seglar que estaban mas arriba cerca del Mal de Hacer, guardando ganado, y con ellos Ramon Royo y Carreter cuidando un Burro, para que subieran a jugar a la brisca; y habiendolo verificado, jugaron unas cuantas partidas, y despues de haber concluido, mando Ferrero a dicho Francisco Seglar a buscar una o dos balas: marchó y volvió pronto con ellas, con las cuales cargó Ferrero una escopeta

que consigo llebaba, tiro del cargado
en el centro de la heredad, cojio el Es
pon en el y se apunto con objeto de ca
zar lo que le apetecia, haciendo ademan de
tirar, pero no lo verifico. Sin detencion
tomo la escopeta el espresado Ramon
Poyo, se fue para la casa apuntando
al Furon, dio la llabe una o dos ve
ces, y le hizo falta. En este acto el pre
citado Herrero dijo al dependiente que
tomara la escopeta y tirara, a lo que
contesto, no sabia si estaba cargada
con bala, pero habiendo repetido Her
rero que bien podia tirar, que no lo
estaba, se lo creyo, tomo la escopeta
apunto al Furon, dio la llabe y le
falto el tiro. Luego de la pregunto
el nombrado Herrero otra vez, la cogio
nuebamente lo que refiere, apunto al
Furon, salio el tiro y causo dos he
ridas en la Cabeza a la mencionada Fu
ron que se hallaba bastante lejos, pos
trandose en un ribazo a la derecha
donde estaba el Furon pendiente
del Cazado, la cual custodiaba dicho
Negrias, y se la llebo a su casa.

12

Que confusa y llena de sentimiento
por esta desgracia, rompio Herrero de
un golpe la citada escopeta, sin que
pueda decir cual era el objeto con que
la llebaba.

Y habiendosela puesto de manifiesto pa
ra su reconocimiento y que de ser la
misma ocupada a Herrero, yo el Es
cribano doy fe, dijo: que aunque esta
vez como llebo manifestado, es la
propia con que disparo el tiro.

Preguntado: si en alguna ocasion ha estado
preso, por que causa, cuando Juzgado
y que sentencia recayo, dijo: que nun
ca ha estado preso, procesado ni amo
nestado por ninguna Autoridad.

Con este estado mando se alcen la sesion
de esta declaracion, con reserba de am
pliarla siempre que convenga, en la
cual leida que le fue y de haber
manifestado temor a la divina justi
cia y de haberle hallado imprueste
cia y de haberle

en la Doctrina Cristiana, ratifica
y ratifica, firma con el Señor Alcal-
de, de que doy fe. Miguel Soriano

Ante mí

Juan José Martínez

Acto seguido se constituye el citado José Ramón y Pérez y Miguel Soriano en clase de detenidos, juntamente con la escopeta cargada al primero, al Señor Juez de primera instancia de este Partido, a los fines convenientes. Lo mando y firmo el Señor Alcalde, actúo hoy a tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y nueve, doy fe.

Ante mí

Juan José Martínez

Entrega y Recibo de esta diligencia

cial que constan de tres fojas útiles incluso la presente, al Señor Alcalde juntamente con la escopeta que se menciona, a los fines prevenidos. Para que conste lo anoto y firmo, ut supra, de que doy fe.

Ante mí

Martínez

Recibí
Juan Soriano

al acto de recibir se unan a parte que obra en el Juzgado, y se coloquen en las carceles de este partido a los detenidos Jose Ferrero y Perez, y Miguel Soriano, disponiendose en poder del actuario lo respecto que se remite, y se traigan estas diligencias para proveer. Asi lo Sr. D.n Francisco Sapiña y Bisa Juez de primera instancia de este Partido, lo mando y firma en Castellote a seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve doy fe.

Francisco Sapiña y Bisa

Asistente
Narciso Bellmont

Dilig.a Consiguiente a lo mandado en el auto anterior se ha llevado a el Alcalde de la Carcel el oportuno Libramiento para la admision en ella en clase de detenidos de Jose Ferrero y Perez y Miguel Soriano Ypa que asi conste lo pongo y firmo fecha ut retro.

Bellmont

Exporto Doy fe yo el Infrascrito: Que confronte

Auto. Las presentes diligencias que en mer

al procedido anterior queda deposita
da en mi estudio y poder a los efectos
consiguientes la Diligencia remitida por
el Alcalde de Villarluengo con el pre
cedente sumario y a que alude la dili
gencia del dia Cuatro. Conste y lo firmo
en Castellote fecha ut supra.

Auto: Mando la detención de Jose Ferrero y
Perez y Miguel Soriano previo el corres
pondiente mandamiento al Alcalde; y
se comuniquen estas diligencias al Pro
motor Fiscal del Juzgado para que
en su vista pida lo que estime con
ducente acerca de si este delito digo he
cho lo señala como punible el Codigo Pe
nal, y en su caso si corresponde
a dicha clase de delitos o faltas. El Sr. Juez
de Primera Instancia de Castellote lo man
do y firma a seis de Enero de mil ocho
cientos cuarenta y nueve.

Nota: Certifico: Que en la mañana

de este dia se ha expedido y entregado a el
Alcayde el Mandamiento de detencion de
los detenidos por esta Causa Jose Ferrero
Perez y Miguel Soriano. Y para que asi
conste lo noto y firmo en Castellote a
siete de Enero de mil ochocientos cua
renta y nueve.

Notifica y entrega al Promotor Fiscal: En Castellote a siete de Enero
del corriente año yo el Escribano
notifique y dí entero y puntual cumplimiento
a lo mandado en la anterior providencia y
en su persona le hice entrega de la Causa
original y firma con Testigo vecinos de esta.

El Promotor dice: Que se halla enterado de las diligencias
practicadas por el Alcalde de Villarluengo en
averiguacion de los autores y cumplido las dis-

...nacados de Rueda a Domingo Mateo
...dicha Ciudad, y resultando de ellas que
...futibamente los contuvieron los encausados Jo-
...se Perez, y Miguel Soriano é ignorando el
...hasta en libertad ...ina. Que de lo expu-
...cuestido por los mismos corresponde al
...dose enfitras y sobre lo entregado por
...el Mag.al de Villalengo en arreglo al
...art.o 479.o del Codigo puesto que aun en
...el caso a menos la Causa esté calum-
...dose por los Betterinarios en solo dies de
...ros con arreglo al tramitario de este
...juicio; remitiendole las prevenidas dili-
...gencias originales de dicho cuerpo
...sin embargo de todo dispondra lo
...mas conforme. Castellote Enero siete
...y nueve de mil ochocientos

D.n Ramon Morlan
Hay rubricado treinta y cinco D.s

Nota Que esta Causa ha sido recogida de poder del Promotor Fiscal del Juzgado en el dia de hoy, y dicto contiene Doy cuenta al Sr. Juez. Castellote ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve

Rubricado

Auto en Vista Como se dice por el Promotor Fiscal remitiendose las diligencias originales al Alcalde Constitucional de Villalengo para que con arreglo al citado del Codigo Penal y demas que tengan relacion con el hecho que se persigue, proceda a lo que haya lugar; mandando a dicho alcalde que en lo sucesivo en la formacion de causas se atempere estrictamente a lo ordenado en dicho Codigo sin dar lugar a que se anuncie una tercia providencia. Asi lo Sr. Juez de primera instancia de Castellote lo mando y firma a diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Francisco Segura y Polo

Antonio Nasarre y Pellicer

Notifique al Promotor En la villa de Castellote a once de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve yo el Escribano notifique y lei integramente el Auto anterior y dicha copia literal de el al Promotor Fiscal del Juzgado D. Ramon Morlan en

ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

y persona y firma con migo de que doy fe.

Mor[illegible]

[illegible] testigo

El Sr. Alcalde

La dixo el Sr. dicho: Que conforme lo dispuesto en el proveído que antecede se remite el presente sumario original compuesto de una pieza y de diez y seis hojas útiles á el Alcalde de Villarluengo, al Juez que expresa. Lo mandó y lo firmó en Cantavieja á doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve.

[illegible]

Cumplimiento

Cumplase cuanto se manda en el precedente auto, á cuyo efecto se citen á juicio los interesados y el Procurador Síndico de esta Villa. Lo mandó el Señor D. Juan Rayo y Benedicto, Alcalde Constitucional de la Villa de Villarluengo á quince días del mes de Enero del año de mil ochocientos cuarenta y nueve, y lo firmó, de que doy fé.

Juan Rayo [illegible]

Ante mí

Juan José Martín

actuario

Nota. En cumplimiento del auto que antecede, se ha celebrado en el día de hoy el juicio que refiere. Villarluengo diez y seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y nueve.

Martín

actuario